Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

de a Relacion o como conbenga en razon
de hauer ynbiado executor el s.r don agus
tin de hierro del consejo de su mag.d y su
oydor en la rreal chancilleria de granada
por lo que a esta ciudad se le a hecho cargo
de lo que agustin de alfaro cobrador de el
donatiuo deue siendo assi que el alcançe que
se pide no esta liquidado por hauer yerro
en las quentas hechas de tiempo que fue
a su cargo la dha cobrança que a de alegar
y yerro contra esta dha ciudad y en el
ynterin que se les exe y alegan de su justicia
y otras causas y rraçones que se contiene
en la instruçion que se le rremite pida que el
executor que asiste a el dho apremio cesse
en el tenor de la [illegible] por escusar costas
y salarios y hacer de peor condiçion la deuda
y ynpusibilitar esta ciudad y ganar en ella
[illegible] prouisiones presentar papeles y otros
despachos en la dha rraçon hasta que con
efecto tenga cumplido efecto la pretencion
de esta ciudad y pagar los autos y deligençias
judiçiales y extrajudiçiales que conbengan
que el poder que para ello es neçesario se le
otorgan sin limitaçion alguna con facul
tad de ynjudiçiar jurar y sustituir y assi
lo otorgaron siendo testigos bartolome arenas
domingo martinez y juan sanchez [illegible] de esta ciudad
y a ellos de los s.s otorgantes lo firmaron el s.r al
[illegible]

Bonifacio de la fuente pallares

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Lucas [illegible]